

viernes, 31 de marzo de 2023

FOLIO N°

RENDICIÓN DE GASTOS MENORES

Mediante el presente documento yo **JOAQUIN VERGARA REYES** RUT: **16.975.070-K**
trabajador dependiente de la Gobernación de Puerto Aysen. Declaro haber utilizado fondos monetarios
correspondientes a "caja chica" y los cuales paso a detallar a continuación:

Bajo lo anterior declaro NO haber utilizado:

Cero Pesos 0

**Encargado Tesoreria
Joaquin Vergara Reyes**



Jefe (a) depto DAF
Tatiana España Vera

BOLETA ELECTRÓNICA N° 355.986

SOC.COMERCIAL LA CASCADA

LTD.A.

RUT: 79.958.340-2

FERRETERIA, ARRDO DEPTOS AMOBLADOS,
TRANSPORTE MARITIMO Y CABOTAJE, TURI

CASA MATRIZ: C Matriz Serrano Montaner
Nº651 / Suc. Gilberta Flores S/N, Pto.Tranquilo

Comuna Aysen

Forma de Pago:DEBITO

Vendedor:

Daniela Cadin

Fecha

31/03/2023



2,00 PAPEL ADHESIVO TRANSP. #8542
2MTS

2.500

✓ 5.000

SUBTOTAL 5.000

Despachado DESCUENTOS

AFFECTO

31 MAR 2023

5.000

5.000

Sala de Venta TOTAL

5.000

5.000

Sala de Venta

Banco de Chile

Fecha de Movimiento 15/03/2023

Comprobante de Movimiento

En Santiago, 04 de abril del 2023 BANCO DE CHILE, deja constancia que Joaquin Alfonso Vergara Reyes, es titular de la Cuenta Corriente 2501244803 y se registra el siguiente movimiento:

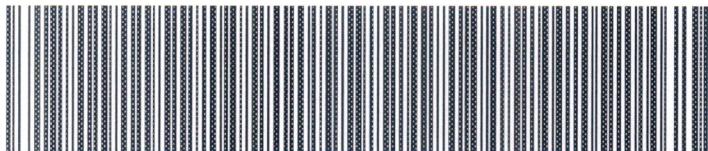
Fecha: 15/03/2023
Descripción: Pago:hdi Seguros
Monto (CLP): 16.160
Tipo de movimiento: Cargo

Monto (CLP): 16.160

① COMPRA SOAP para Vehiculos INSTITUCIONES:
+ mitsubishi L200 / PATENTE
+ TOYOTA hilux / PATENTE

Joaquin Vergara.

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime convenientes, sin ulterior responsabilidad para BANCO DE CHILE.



ORIGINAL ASEGURADO (O COPIA : MUNICIPALIDAD)		Nº Folio 9524802846	PÓLIZA N° 7504351
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero(CMF), bajo el código POL320130487.			
INSCRIPCION R.V.M JPVH52		HDI SEGUROS Consultas sobre la vigencia de este Seguro en www.hdi.cl o en el fono -	
TIPO DE VEHICULO CAMIONETA		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490	
MARCA TOYOTA		PROPIETARIO SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	
MODELO NEW HILUX 2.4	AÑO 2017	RUT 60511000-2	RIGE DESDE 01/04/2023
NUMERO DE MOTOR 2GDC193965		PRIMA \$8.080.-	HASTA 31/03/2024
		<i>[Firma]</i>	
		FIRMA APODERADO COMPAÑIA	

9524802846JPVH52

IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario
- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Superintendencia de Valores y Seguros.

ORIGINAL ASEGURADO (O COPIA : MUNICIPALIDAD)		Nº Folio 9524802846	PÓLIZA N° 7504351
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero(CMF), bajo el código POL320130487.			
INSCRIPCION R.V.M JPVH52		HDI SEGUROS Consultas sobre la vigencia de este Seguro en www.hdi.cl o en el fono -	
TIPO DE VEHICULO CAMIONETA		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490	
MARCA TOYOTA		PROPIETARIO SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	
MODELO NEW HILUX 2.4	AÑO 2017	RUT 60511000-2	RIGE DESDE 01/04/2023
NUMERO DE MOTOR 2GDC193965		PRIMA \$8.080.-	HASTA 31/03/2024
		<i>[Firma]</i>	
		FIRMA APODERADO COMPAÑIA	

9524802846JPVH52



ORIGINAL ASEGURADO (O COPIA : MUNICIPALIDAD)		Nº Folio 9524539764	PÓLIZA N° 7504352									
<p>Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero(CMF), bajo el código POL320130487.</p>												
INSCRIPCION R.V.M HBWK39 TIPO DE VEHICULO CAMIONETA MARCA MITSUBISHI MODELO L200 4X4 2.5 NUMERO DE MOTOR 4D56UCFT4957		 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490 PROPIETARIO GOBERNACION PROVINCIAL DE AYSEN <table border="1"> <tr> <td>RUT 60511111-4</td> <td>RIGE DESDE 01/04/2023</td> <td>HASTA 31/03/2024</td> </tr> <tr> <td>PRIMA \$8.080.-</td> <td colspan="2"><i>[Signature]</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">FIRMA APODERADO COMPAÑIA</td> </tr> </table>		RUT 60511111-4	RIGE DESDE 01/04/2023	HASTA 31/03/2024	PRIMA \$8.080.-	<i>[Signature]</i>			FIRMA APODERADO COMPAÑIA	
RUT 60511111-4	RIGE DESDE 01/04/2023	HASTA 31/03/2024										
PRIMA \$8.080.-	<i>[Signature]</i>											
	FIRMA APODERADO COMPAÑIA											
IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF												
<p>En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.</p> <p>QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).</p> <p>COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio. <p>El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.</p> <p>Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Superintendencia de Valores y Seguros.</p>												

ORIGINAL ASEGURADO (O COPIA : MUNICIPALIDAD)		Nº Folio 9524539764	PÓLIZA N° 7504352									
<p>Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero(CMF), bajo el código POL320130487.</p>												
INSCRIPCION R.V.M HBWK39 TIPO DE VEHICULO CAMIONETA MARCA MITSUBISHI MODELO L200 4X4 2.5 NUMERO DE MOTOR 4D56UCFT4957		 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490 PROPIETARIO GOBERNACION PROVINCIAL DE AYSEN <table border="1"> <tr> <td>RUT 60511111-4</td> <td>RIGE DESDE 01/04/2023</td> <td>HASTA 31/03/2024</td> </tr> <tr> <td>PRIMA \$8.080.-</td> <td colspan="2"><i>[Signature]</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">FIRMA APODERADO COMPAÑIA</td> </tr> </table>		RUT 60511111-4	RIGE DESDE 01/04/2023	HASTA 31/03/2024	PRIMA \$8.080.-	<i>[Signature]</i>			FIRMA APODERADO COMPAÑIA	
RUT 60511111-4	RIGE DESDE 01/04/2023	HASTA 31/03/2024										
PRIMA \$8.080.-	<i>[Signature]</i>											
	FIRMA APODERADO COMPAÑIA											
IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF												
<p>En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.</p> <p>QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).</p> <p>COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio. <p>El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.</p> <p>Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Superintendencia de Valores y Seguros.</p>												



9524539764HBWK39